CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-011-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los Ingresos o partidas presupuestarias asignadas a la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Nueva Segovia, se registran y clasifican adecuadamente, se depositan en la cuenta bancaria de forma oportuna, no obstante se determinaron condiciones reportables siendo éstas: **a)** Debilidades en registros contables; y, **b)** Falta de archivos para el resguardo y control de la documentación contable. **2)** Los egresos se encuentran clasificados apropiadamente, registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación Departamental en Nueva Segovia; y, **3)** No se encontraron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-19

Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINED)**, de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-011-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Educación para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiocho (1,128) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____ ___ _____
Dra. María José Mejía García **Lic. Marisol Castillo Bellido**
Vicepresidenta del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____ _____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal **Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López